Información Registral expedida por:

CAMINO MAGAN AYUSO

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO PROPIEDAD ARGANDA DEL REY 1

CARRETERA DE LOECHES, 55 BLOQUE A LOCAL 1
28500 - ARGANDA DEL REY (MADRID)
Teléfono: 918758261
Fax:
Correo electrónico: argandadelrey@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

[redacted]

[redacted]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARGANDA DEL REY Nº 1

Fecha de Emisión: Arganda del Rey, 30 de marzo de 2026.

FINCA DE TIELMES Nº: 5813
Nº IDUFIR: 28076001168298

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA. NUMERO OCHENTA. PISO SEGUNDO LETRA D, señalado en el proyecto de construcción como "número 58", de la casa que urbanísticamente está demarcada con el número **DIECISIETE** de la calle **REAL**, teniendo también acceso la misma -a diferentes cotas- desde la plaza sin nombre, desde la calle Real-Nueva y desde la calle Nueva-Huertas, en TIELMES. Está situado en la planta segunda y tiene su entrada a la casa por el **PORTAL NÚMERO 5** de la misma, al que se accede directamente desde la calle Nueva Huertas, por la planta de segundo sótano. Está distribuido en diferentes habitaciones y dependencias. Ocupa una superficie, con inclusión de elementos comunes de ochenta y siete metros ochenta y seis decímetros cuadrados. Linda: frente, rellano de acceso y piso letra C en esta planta y portal; izquierda, entrando, hueco de ascensor y patio de luces número 8; derecha, calle Nueva Huertas; y por el fondo, casa numero 8 de la calle Huertas. CUOTAS.- Le corresponden las siguientes cuotas: - En relación al valor total del inmueble, así como a gastos generales del mismo de OCHENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO -0.85%-, porcentaje en el que también participa, respecto de la cuota del 40,00% que fue asignado al solar sobre el que está construido el edificio, al formalizarse la constitución de "complejo inmobiliario privado" a que pertenece, reseñada en el epígrafe "Titulo" de la presente. - En relación a los gastos particulares del portal a que pertenece de SEIS ENTEROS QUINCE CENTESIMAS POR CIENTO -6.15%-. En relación a los gastos particulares de las plantas en las que están situados el garaje y trastero anejos a esta vivienda de UN ENTERO CUARENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO -1.42%-. **ANEJOS.-** Son anejos e inseparables a esta vivienda los siguientes elementos: A- **CUARTO TRASTERO NUMERO CIENTO OCHO**, situado en la planta de tercer sótano de la casa. Tiene su acceso por las escaleras de los portales numeros 1, 2, 3, 4, 5 y 7 y además por las escaleras denominadas "AA", -situada junto a la puerta de acceso para vehículos-, "BB" -situada entre los locales comerciales numeros 2 y 3- y "CC" -situada entre el portal numero 7 y el local comercial numero 13-. Ocupa una superficie construida, con inclusión de elementos comunes de diecinueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda: frente, pasillo de acceso; izquierda, entrando, pasillo de acceso; derecha, cuarto trasteros numero 107; y por el fondo, parte en esta planta del local comercial numero 20. B-.- **PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS**, situada en la planta de tercer sótano de la casa. Tiene su acceso, exclusivo para vehículos, directamente desde la calle Nueva Huertas, por puerta ubicada en planta de segundo sótano de la casa y para personas por las escaleras de los portales numeros 1, 2, 3, 4, 5 y 7 y además por las escaleras denominadas "AA", -situada junto a la puerta de acceso para vehículos anteriormente reseñada-, "BB" -situada entre los locales comerciales numeros 2 y 3- y "CC" -situada entre el portal numero 7 y el local comercial numero 13-. Ocupa una superficie construida, con inclusión de elementos comunes de treinta y un metros ochenta y siete decímetros cuadrados. Linda: frente, zona de circulación y maniobra; izquierda, entrando, plaza de aparcamiento numero 155; derecha, zona de circulación y maniobra; y por el fondo, plaza de aparcamiento numero 157. **Referencia catastral: 3262055VK7536S0080GE.**

[redacted]

_____ TITULARIDADES _____

[redacted]

50,000000% (1/2) **del pleno dominio** con caracter privativo por título de **compra subrogacion novacion.**
Formalizada en escritura con fecha 12/05/10, autorizada en MADRID, LUIS JORQUERA GARCÍA, nº de protocolo 1.172.
Inscripción: 8ª Tomo: 2.516 Libro: 73 Folio: 131 Fecha: 21/07/2010

[redacted]

50,000000% (1/2) **del pleno dominio** con caracter privativo por título de **compra subrogacion novacion.**
Formalizada en escritura con fecha 12/05/10, autorizada en MADRID, LUIS JORQUERA GARCÍA, nº de protocolo 1.172.
Inscripción: 8ª Tomo: 2.516 Libro: 73 Folio: 131 Fecha: 21/07/2010

_____ CARGAS DE PROCEDENCIA _____

NO hay cargas registradas

_____ CARGAS PROPIAS DE LA FINCA _____

- HIPOTECA.

Una hipoteca a favor de **BANCO GUIPUZCOANO SA** para responder de capital del préstamo por **CIENTO VEINTICUATRO MIL EUROS**; de los intereses remuneratorios durante DOS AÑOS sobre dicho capital, al tipo del 15% anual; de los intereses moratorios sobre el mismo capital y por el mismo periodo anterior, hasta **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS.** Dichos intereses moratorios comprenden a los intereses remuneratorios anteriormente citados, por lo cual, la responsabilidad máxima de cualquier clase de interés no podrá exceder de un 20% anual sobre el capital del crédito durante dos años. De hasta un máximo de **TRES MIL CIEN EUROS** en concepto de comisiones y de los gastos de la operación. Y de otros SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS más para costas y gastos judiciales.

Formalizada en escritura otorgada en Madrid, el día 28 de julio de 2005, para el protocolo número 1684 del/de la notario Agustín Pérez Bustamante Monasterio por un plazo de **VEINTIDOS AÑOS** que finaliza el día 28 de julio de 2027. Según consta en la inscripción 2ª, de fecha 19 de febrero de 2007.**MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 4ª,7ª y 8ª.**
Según Inscripción 2ª del tomo 2.427, libro 66, folio 139, con fecha 19/02/2007.

- HIPOTECA.
El periodo de carencia de la hipoteca de la inscripción 2ª ha sido ampliado por la inscripción 4ª, quedando fijado finalmente su término el día 28 de octubre de 2010, fecha a partir de la cual el préstamo deberá reembolsarse en **DOSCIENTAS UNA cuotas mensuales**; y añadiendo un diferencial de **1,25 puntos** al **EURIBOR.** Así resulta de escritura otorgadas en Madrid, el 28 de octubre de 2008, para el protocolo 1856 del notario Agustín Pérez Bustamante de Monasterio, que causó la citada inscripción 4ª, de 19 de agosto de 2009.
Según Inscripción 4ª del tomo 2.427, libro 66, folio 139, con fecha 19/08/2009.

- HIPOTECA.

La hipoteca de la inscripción 2ª ha sido redistribuida por la inscripción 7ª, quedando ahora la finca respondiendo de un capital de **CIENTO VEINTISIETE MIL SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS**; de los intereses remuneratorios durante **dos años** sobre dicho capital, al tipo máximo del **15% anual**; de los intereses moratorios sobre el mismo capital y por el mismo periodo anterior, hasta **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS.** Dichos intereses moratorios comprenden a los intereses remuneratorios anteriormente indicados, por lo cual, la responsabilidad máxima por cualquier clase de interés no podrá exceder de un 20% anual sobre el capital del crédito durante dos años; de hasta un máximo de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS** en concepto de comisiones y gastos de la operación; y de otros **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS** más para costas y gastos judiciales o de conservación de la garantía, si los hubiera.
En virtud de escritura otorgada en Madrid, el 2 de noviembre de 2009, para el protocolo 2514 del notario Luis Jorquera García, que fue inscrita el 25 de noviembre de 2009.
Según Inscripción 7ª del tomo 2.427, libro 66, folio 140, con fecha 25/11/2009.

- HIPOTECA.
La hipoteca de la inscripción 2ª ha sido modificada por la inscripción 8ª, fijándose un tipo de interés que en un principio es del DOS ENTEROS CON VEINTICINCO CENTÉSIMAS, y después variable; y fijándose un plazo de duración que finaliza el día **doce de mayo de dos mil treinta y cinco**. Formalizada en escritura autorizada en Madrid, el día 12 de mayo de 2010, por el notario don Luis Jorquera García, número 1.172 de su protocolo. Según consta en la inscripción 8ª de fecha veintiuno de julio del año dos mil diez.

Según Inscripción 8ª del tomo 2.516, libro 73, folio 131, con fecha 21/07/2010.

- ANOTACIÓN.
Un embargo ordenado sobre la mitad indivisa propiedad del demandado [redacted] a favor de HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL, para responder de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS de principal, de SIETE MIL VEINTISIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS para intereses, de QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS para costas, sumando un importe global de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS, según diligencia de embargo nº 281923367767T, seguido en la Dependencia Regional de Recaudación R28852.79 de la Agencia Tributaria de Madrid. Anotado con la letra A de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve. Con esta misma fecha se expide CERTIFICACION DE CARGAS.
Según Anotación Letra A del tomo 2.518, libro 74, folio 143, con fecha 30/05/2019.

- ANOTACIÓN.
La anotación preventiva de embargo letra A ha sido prorrogada por CUATRO AÑOS MÁS por la anotación letra B, de fecha doce de junio del año dos mil veintitrés.
Según Anotación Letra B del tomo 2.518, libro 74, folio 143, con fecha 12/06/2023.

ADVERTENCIA: Esta certificación/nota simple se ha elaborado tomando **EXCLUSIVAMENTE** en cuenta la información que figura en el folio registral abierto

a esta finca. **NO INCLUYE** otra información que pudiera ser relevante y que figure en otras fincas o en otros registros ya sean Registros de la Propiedad, Registros Mercantiles o el Registro Público Concursal u otros registros jurídicos o administrativos.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la expedición de la presente nota, antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS

1 A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en la unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2 Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
3 Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
4 Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5 A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección

General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ARGANDA DEL REY 1 a día treinta de marzo del dos mil veintiséis.

[redacted]

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).